

**DECRETO MUNICIPAL No. 006/2021
18 DE JUNIO DE 2021**

**MAX JHONNY FERNANDEZ SAUCEDO
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

“CUARENTENA DINÁMICA CON RESTRICCIONES”

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado establece que: *“Todas las personas tienen derecho a la salud. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna (...)”*.

Que, el artículo 15 párrafo I de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a la vida y la integridad física.

Que, el Párrafo I del Artículo 35 de la misma Constitución, determina que *“el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud”*.

Que, la gestión del sistema de salud es competencia concurrente entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, correspondiendo a estas últimas la reglamentación y ejecución a partir de la Ley nacional.

CONSIDERANDO:

Que, ante el permanente índice elevado de casos de contagio por COVID-19 es necesario adoptar nuevas medidas para garantizar el derecho a la salud de los habitantes del municipio de Santa Cruz de la Sierra, motivando la emisión del presente Decreto.

Que, el Decreto Municipal N° 003/2021, con la finalidad de modificar los artículos 3, 4, 8, 12 y la denominación del Decreto Municipal N° 019/2021 de fecha 12 de abril de 2021, impusieron medidas de restricción que han sido asumidas por las autoridades y los ciudadanos, habiendo realizado las acciones requeridas para frenar el avance de los contagios por COVID 19.

Que, el Comité de Emergencia Municipal, mediante Resolución 002 estableció restricciones en la lucha contra la pandemia COVID-19.

Que, el Decreto Municipal N° 005/2021, estableció medidas de restricción para la circulación y realización de actividades que han sido asumidas por las autoridades y los ciudadanos, habiendo realizado las acciones requeridas para frenar el avance de los contagios por COVID 19.

POR TANTO:

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por Ley:

DECRETA:

ARTÍCULO 1. (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto normar la cuarentena dinámica con restricciones de actividades y circulación, para reducir los casos de contagios por COVID-19 y garantizar el derecho a la salud de los habitantes del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

ARTÍCULO 2. (HORARIO DE CIRCULACIÓN Y ACTIVIDADES). Se establecen los siguientes horarios de circulación y actividades:

- 1) Los días sábado 19 y domingo 20 de junio 2021, la circulación de personas y vehículos motorizados públicos y privados, de cualquier tipo, incluidos motocicletas y bicicletas solo está permitida desde horas 05:00 hasta las 18:00 horas.
- 2) Los días sábado 19 y domingo 20 de junio 2021, las actividades de todo tipo, públicas y privadas, comerciales, de servicios y otras, solo están permitidas desde las 05:00 hasta las 16:00 horas.
- 3) El día lunes 21 de junio de 2021, No está permitida la circulación de personas y vehículos motorizados públicos y privados, de cualquier tipo, incluidos motocicletas y bicicletas y las actividades de todo tipo públicas y privadas, comerciales, de servicios y otras durante las 24:00 horas.
- 4) A partir del día martes 22 de junio hasta el viernes 25 de junio de 2021, el horario permitido de circulación de personas y vehículos motorizados públicos y privados, de cualquier tipo, incluidos motocicletas y bicicletas es de horas 05:00 de la mañana hasta las 22:00 horas.

ARTÍCULO 3. (EXCEPCIONES). Quedan exceptuados de la restricción de circulación establecida en el artículo 2 que antecede, los siguientes:

- 1) Las unidades motorizadas de los servicios esenciales, vehículos de emergencias y/o por fuerza mayor, así como vehículos públicos o particulares que realicen traslado de personas por cuestiones de emergencia de salud.
- 2) Los vehículos del Gobierno Autónomo Departamental, Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y otras instituciones públicas que presten servicios esenciales, debidamente identificados con su credencial y/o pase de circulación con su respectivo código QR.
- 3) Los vehículos de medios de comunicación que realizan cobertura periodística debidamente identificados con su credencial.
- 4) Los vehículos de las industrias farmacéuticas, industrias de la cadena alimentaria, abastecimiento mayorista.
- 5) Los vehículos oficiales, de las brigadas médicas y que transporten a viajeros y/o sus acompañantes, quienes deberán exhibir la fotocopia u original del pasaje o boleto de viaje.
- 6) Finalmente, los vehículos del sector de la construcción debidamente identificados con su credencial.

ARTÍCULO 4. (PROHIBICIÓN DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS). A partir de las 00:00 horas del día sábado 19 de junio hasta las 24:00 horas del día viernes 25 de junio de 2021, queda prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en bares, restaurantes, locales, cantinas, karaokes, viviendas particulares, condominios, hoteles, en espacios públicos de dominio municipal y en todo tipo de eventos públicos y privados.

ARTÍCULO 5. (DELIVERY). Con el fin de reactivar la economía se autoriza a las cadenas alimenticias trabajar a puertas cerradas con el servicio de DELIVERY desde las 05:00 horas hasta las 22:00 horas desde el sábado 19 de junio hasta el viernes 25 de junio de 2021.

ARTÍCULO 6. (RATIFICACIÓN). Se ratifican todas las medidas, restricciones y demás disposiciones contenidas en el Decreto Municipal N° 005/2021 del 11 de junio de 2021, que no sean contrarias al presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

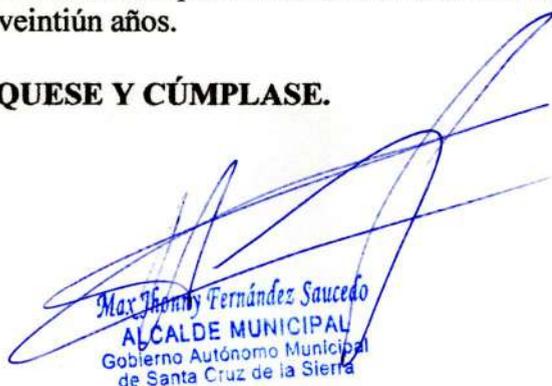
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. (VIGENCIA). El presente Decreto Municipal entrará en vigencia desde las horas 00:00 horas del día sábado 19 de junio hasta las 24:00 horas del día viernes 25 de junio de 2021. El Comité de Emergencia Municipal COEM informará y tomará las determinaciones conforme al desarrollo y estado de la emergencia sanitaria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. (ABROGATORIA Y DEROGATORIAS). Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. (PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN). La Dirección General de Comunicación queda encargada de la publicación y difusión del presente Decreto Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 y demás normativa vigente, aplicable a los fines de ley.

Es dado en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veintiún años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Max Thomby Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

M. Sarah M. de J. P. de J. P. de J. P.
M. SARAH M. de J. P. de J. P. de J. P.
SECRETARIA CULTURA TURISMO

[Signature]
ING SERGIO LUNA COMASO
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS

[Signature]
Jacqueline Rosales Soria
Secretario D. H.

[Signature]
marco Antonio Peña
S.E.S

[Signature]
Lic. Richard Gonzales Peredo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEOS
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

[Signature]
Jose Luis Bautista
Secretario de Fomento
Fomento y Abastecimiento

[Signature]
Ing. Victor Ariel Jano Claudio
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y ABASTECIMIENTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

[Signature]
Gustavo Pineda
S.M.A.F.

[Signature]
Secretario Salud

[Signature]
María Andrea Daza J.
SitPlan.